

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

AVERTENCIA OFICIAL.
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde el 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los intereses particulares pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el editor del Boletín.

FARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) constituyeron esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad que reúnan las condiciones del art. 7º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, con los numerarios de Instituto de la respectiva sección con tres años de antigüedad, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales que por su clase les corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifiquen desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Octubre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.
(Gaceta del 17 de Octubre.)

Se halla vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad que reúnan las condiciones del art. 7º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, con los numerarios de Instituto de la respectiva sección con tres años de antigüedad, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales que por su clase les corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifiquen desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Octubre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.
(Gaceta del 17 de Octubre.)

SECCION DE FOMENTO del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Núm. 3.938.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresa sección.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Hago saber: que D. José Diez Montalban, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Espeanza», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Sierra de Pedreña, término del lugar de Pedreña, Ayuntamiento de Marín de Cudeyo, que linda al S. terreno particular del señor Cura de Pedreña; al N. finca de D. Pedro Mazon; al E. carretera, y al O. el mar. Hace la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el en que se halla descubierto el mineral á los 5 piés próximamente en dirección S. del prado de D. Pedro Mazon; desde él se medirán al S. 250 metros; al N. 300 metros; al E. 250 metros, y al O. 50 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 24 de Octubre.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 2 del corriente, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Noviembre de 1881.—Claudio Aldaz.

Núm. 3.929.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresa sección.

Hago saber: Que D. José Pérez Carral, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Casualidad», de mineral plomabagina y otros, al sitio que llaman Juan de Vía, término del lugar de Prases, Ayuntamiento de Corvera, que linda al N. miés de dicho pueblo; al E. carretera del Estado; al S. terreno llamado el Pansal, y al O. pueblo de Prases. Hace la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la casa habitación de D. Manuel Díaz Villegas, desde cuyo lado S. se medirán al E. cincuenta mts. fijándose la primera estaca; de esta al O. un kilómetro, y de esta al S. otro kilómetro.

Dicha solicitud fué presentada el 25 de Octubre último.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 3 del corriente, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Noviembre de 1881.—Claudio Aldaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

OBRAS PÚBLICAS.

Creadas por la Exma. Diputación provincial dos plazas de peones camineros para la vigilancia y conservación de las carreteras de Anero á Pedreña y la Entrambasaguas á la Cava da con el sueldo anual de 630 pesetas cada una, y debiendo procederse á su provisión, se ha acordado anunciarlo al público á fin de que los que deseen aspirar á las mismas plazas, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta corporación en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndoles que han de reunir los requisitos que se exigen en el art. 3º del reglamento de 19 de Enero de 1867, que se copia á continuación.

Santander 9 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Evaristo del Campo.—P. A.—El Secretario, Máximo de Sólanos Vial.

Artículo del reglamento que se cita.

Para ser admitido un peón caminero, se necesita contar, a lo menos, veinte años de edad y no pasar de cuarenta, ser licenciado del ejército, ó en su defecto ejercer la profesión de labrador ó otra análoga al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar buena conducta, con certificación del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del concejo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfacción de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Impuestos.

Circular.

El día 15 de Octubre último terminó

Ayuntamientos.	Cantón Mones.	Pueblos	Número de carros de especie.	Tasa de carros.	Objeto, la conce-		Clase de la concesión.
					Pts.	modo	
Torrelavega.	Canal y Costal.	100 Roble.	150 Corte por el pie de 59 troncos	37	robol 06	chotoli	3 Hogares Gratuita.
Idem.	Rey y Vallejo.	80 Idem.	120 ld. id. de 83 troncos secos é in- maderables.	120	robol 06	robli	2 idem.
San Felipe.	T. jas.	600 Robla y arbusto.	800 Muertas y rotadas y limpias de arbustos.	100	robol 06	robli	Regato seco, Regato Yelsera y Vao Castañal; N. Regato seco, E. Vao Castañal, S. campo Collado y O. Mancomunado con Quintana.
Symbol 8		87000.2	30000.0 Y. I. A. pedibus	100	robol 06	robli	3 Idem. Idem.
NOTA. Por limpia de arbustos se entenderá lo extracción de espino, árgoma y otras especies semejantes, respetando todo árbol así como las matas de roble, haya y avellano. No se cortará árbol alguno que no haya sido siñalado, ni se permitirá podar ni desbaratar otros que los que habrá sufrido ya e. tos tratamientos. La entrasaca de varas de avellano se hará corriendo los pies de las dimensiones que se expresan, torcié los y mal configurados, debiendo dejarlos los derechos y lozanos á la distancia unos de otros de 1° el se de edad se hará corriente de 30 cm. de diámetro y se de 15 cm. de diámetro en los de 15 cm. de diámetro y se de 10 cm. de diámetro en los de 10 cm. de diámetro.							
Partido judicial de Villacarriondo.							
Carceña.	robl 8	250 Roble y arbusto.	375 Corte de 50 robles secos é inma- derables y entresaca de ar- bustos.	100	robli	robli	Castañeda.
Idem.	robl 8	150 Idem.	100 Corte de Sierra corta- El término de la Peñilla de Cayon, S. Rio Pe- ñal y O. carretera del Robollo.	100	robli	robli	3 Hogares. Gratuita.
Idem.	robl 8	150 Idem.	225 Idem d, 30 troncos secos é in- maderables y entresaca de ar- bustos.	100	robli	robli	El Cocio: N. Cazigal que ventea, E. Régato de los Avellanitos, S. Fuente de camino y O. La carretera.
Lábrelo.	robl 8	100 Roble.	450 Podá y corte de 3 robles secos é inmaderables.	100	robli	robli	Calero del agua: N. Arroyo de la cañal, E. Río de Pas, S. y O. sierra común del pueblo. Las Cigügas; N. Vega de Soquenza, E. y S. Ejido común, y O. Castillo-Peloso.
Concha.	robl 8	40 Idem y arbustos.	60 Podá y entresaca de arbustos.	100	robli	robli	Borleña: O y 2 anno 40 Idem y arbustos.
Idem.	robl 8	300 Idem.	450 Idem.	100	robli	robli	Cascabi: N. carretera, E. monte de San Vicente, S. S. Sierra y O. El Rio.
Corvera.	robl 8	160 Roble.	240 Podá.	100	robli	robli	Hoya de Cascabi y O. sierra calva Los Corrales: N. carretera del Vivero, E. carretera de la canal, S. pola inferior y O. sierra.
Idem.	robl 8	100 Idem.	70 Idem. 150 Idem.	100	robli	robli	Cabañez: N. monte de San Vicente, E. La Regata, S. Sierra y O. El Rio.
Rodil.	robl 8	80 Idem.	120 Idem.	100	robli	robli	La Quesada: N. Cagigal-Espeso, E. monte de Cuan- ch, S. Peña del Jarro y O. carretera.
Viñi.	robl 8	80 Idem.	490 Idem.	100	robli	robli	Peña de Cascabi: N. carretera de la Turva, E. arro- yo Cazigal y O. sierra.
Rodil.	robl 8	100 Idem.	100 Idem.	100	robli	robli	Juauoria: N. monte de Hijas, E. Alisas altas, S. y O. sierra calva.
Puente-Viejo.	robl 8	100 Idem.	150 Idem.	100	robli	robli	Cobachos y las Cabras: N. arroyo, E. carretera, S. El Castron de los Cobachos y O. sierra comun.
Idem.	robl 8	200 Idem.	300 Idem.	100	robli	robli	Gandarillas y Cazigalucio: N. poda anterior, E. y S. arroyo y O. carretera.
Santa María de Ca-	robl 8	60 Idem.	90 Idem.	100	robli	robli	Cagigal Redondo: N. posesiones particulares, E. carretera, S. y O. poda anterior.
you.	robl 8	60 Idem.	75 Idem.	100	robli	robli	La Garza: N. carretera, E. Lagual, S. carretera real y O. L. Rubia.
Idem.	robl 8	30 Idem.	30 Idem.	100	robli	robli	Zarcedo: N. Rio, E. sierra, S. Lajos; d y O. pose- siones particulares.
Idem.	robl 8	50 Idem.		100	robli	robli	3 Idem. Idem.

Cayor.	Rucabado.	Lloreda.	50 Idem.	75 Poda y corta de 20 robles secos e imaderables.	Llulares y Regata: N. poda anterior, E. Sierra S.
Idem.	Rucabado.	Penilla.	50 Idem.	30 Poda.	Cagigal espeso y O. sierra.
Idem.	Sinturie de Torin- zo.	San Roman.	40 Idem.	60 Id. y corte de 4 robles secos e imaderables.	El Pilon: N. posesiones particulares, E. poda ante- rior, S. San Miguel y O. Regato.
Idem.	Caballar.	Totero.	20 Idem.	20 Idem.	Las podas: N. Rio, E. monte de Lloreda, S. y O. rio.
Idem.	San Martin.	San Martin.	20 Idem.	30 Poda.	Canal de madereros: N. carretera del río, E. cam- po de San Adres, S. La arganosa y O. fuente de los cerros
Idem.	Idem.	Idem.	40 Idem.	40 Idem.	Cagigal del Salto: N. cuesta de la Alisa, E. las Ta- sugueras, S. término de Vejoris y O. Fuente Sayal.
Idem.	Acedera.	Idem.	14 Idem.	20 Idem	Cagigal del Salto: N. Vuelta de la Alisa, E. Las Ta- sugueras. S. término de Vejoris, y O. fuente Sayal.
Idem.	Idem.	Idem.	44 Idem.	20 Idem.	Saya.
Idem.	Idem.	Idem.	40 Idem.	60 Idem,	De Todas: N. poda anterior, E. posesiones particula- res, S. marcos y O. portilla de Hoyos.
Saro.	Llerand.	Robledo.	450 Roble.	450 Podas,	Mayor: N. E. y S. Sierra comun, y O. posesiones par- ticularles.
Idem.	Selaya.	Idem.	450 Idem.	60 Idem.	Robledo: N. y E. Sierra comun, S. y O. posesiones par- ticularles.
Idem.	De Todos.	Idem.	150 Idem.	150 Idem.	Cuetos: N. S. y O. posesiones particulares, y E. car- retera.
Idem.	Idem.	Idem.	40 Idem.	60 Idem.	Piedra hundida: N. E. y S. arroyo y O. poda anterior.
Villacarrielo.	Abionzo.	Castro: N. Rio, E. Sierra, S. carretera y O. Sierra comun.	75 Idem.	2 Idem.	Rebollos: N. y E. Sierra, S. el Rio, y O. posesiones par- ticularles.
Idem.	Idem.	Castro: N. Rio, E. Sierra, S. carretera y O. Sierra comun.	75 Idem.	2 Idem.	La Sota. N. Vega de Abionzo, E. monte de Villa- carrielo, S. y O. arroyo Viejo.
Idem.	Rebollos.	Idem.	50 Idem.	75 Idem.	Balosa: N. el Rio, E. carretera, S. arrollo, y O. posesiones particulares.
Idem.	Carboñero.	Pedroso y Santibañez	70 Idem.	100 Idem.	Arrollo seco: N. Hayal y Carril; E. Sierra, S. poda anterior y O. arroyo.
Idem.	La Sota.	Villacarrielo.	70 Idem.	100 Idem.	Rupileros y tasgueras: N. Sierra, E. monte de Vi- llaflor, S. posesiones particulares, y O. monte Iruz.
Villafuerte.	Cabalar.	Idem.	50 Idem.	75 Idem.	Purro: N. y S. posesiones particulares, E. y O. carretera.
Idem.	Idem.	Idem.	25 Idem.	38 Idem.	Idem.